**30-11.04**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**PARA UNA LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas que modifiquen o sustituyan, se hace necesario presentar el estudio previo.

## 1.0. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

**ARTÍCULO 1.** El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la

economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.
La Contraloría Distrital de Buenaventura, como entidad pública y en pro de brindar un excelente desempeño en las labores encaminadas a su objeto Misional, considera importante brindarle herramientas de capacitación a los funcionarios de este organismo de control fiscal territorial, en especial a los Auditores vinculados a la Dirección Operativa de Control Fiscal. La Contraloría Distrital de Buenaventura, tiene el deber institucional dentro de sus actividades de Control Fiscal de hacerle seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo, Conformación de hallazgos, y en el tema de Consolidación del Informe del Acta de Gestión así mismo que dentro del objetivo de buscar la mejoría continua de las entidades auditadas en el desarrollo de sus actividades misionales; por ese motivo, se hace necesario que nuestros funcionarios tengan los elementos y conocimientos para realizar un adecuada estructuración de hallazgos, como también seguimiento a los programas, planes y proyectos establecidos en los planes de acciones establecidos y adoptados por los entes sujetos de control, que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población Bonaverense y los fines esenciales del Estado contemplado y establecido en la Constitución Política; por lo cual se hace necesario realizar capacitaciones y de esa manera entregar insumos a nuestros funcionarios con la finalidad de realizar un excelente trabajo en las distintas entidades dónde vayan a prestar sus servicios encomendados por la Contraloría Distrital de Buenaventura y de esa forma se fortalezcan en el ejercicio de su labor.

Así mismo, El acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control fiscal en Colombia estableció cambios trascendentales en la vigilancia al recurso público de entes nacionales, departamentales, distritales y municipales; pasando de un control posterior y selectivo a uno que además de los anteriores atributos tiene el de ser concomitante y preventivo.

La norma también establece cambios en la forma de designación de los contralores territoriales, y las competencias de los órganos de control fiscal nacional y territorial dejando al desarrollo legal el ejercicio de la concurrencia y la prevalencia de la CGR.

Los cambios Constitucionales introducidos, están acompañados de la estandarización de procesos y procedimientos en materia de control fiscal, definición y estructuración de un plan nacional de control fiscal y la articulación a través del SINACOF.

La guía de Auditoria territorial, que debe entrar a regir el próximo año, introduce modificaciones fundamentales sobre la forma de hacer el proceso auditor, siguiendo normas y parámetros de la INTOSAI, ya adoptadas por la Contraloría General de la república en sus guías de auditoria de cumplimiento, desempeño, financiera y de gestión.

Durante el 2019 y el 2020 la CGR, entidad rectora en control fiscal en el país, realizó un proceso de adaptación y armonización de los procedimientos de control fiscal con las normas internacionales de entidades superiores de fiscalización -ISSAI-desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores -INTOSAI-que de

igual manera han sido incorporadas en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL que reemplaza la del 2012.

El Gobierno Nacional expide el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 mediante el cual desarrolla los postulados constitucionales dispuestos en el acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, introduciendo importantes modificaciones a las competencias, tramites y procedimientos del proceso auditor. En torno a lo anterior cabe destacar que es causal de intervención administrativa para las Contralorías territoriales, el bajo rendimiento en la gestión, e Inobservancia de las directrices de unificación y estandarización de procedimientos de vigilancia y control, dictadas por el Contralor General de la República, según lo establece el artículo 34 del citado Decreto Ley.

A través de la Capacitación virtual que se oferta, pretendemos entregar herramientas conceptuales a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura para el ejercicio oportuno y eficaz del control fiscal territorial; garantizando que se inserte rápidamente en el nuevo sistema de control fiscal y evite las consecuencias negativas que pueden derivarse de la inobservancia de la Ley.

La metodología de la Guía de Auditoria Territorial - GAT 2012 Versión 1, recogió las necesidades y requerimientos propios del ejercicio del control fiscal a nivel territorial y diseñó en su momento la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos de control a través de los componentes de resultado, de gestión y financiero. Al evaluar los 3 componentes de manera integral se emitía un concepto sobre la gestión fiscal del sujeto de control y a su vez se emitía pronunciamiento sobre el fenecimiento a través de las Auditorias.

Hoy la nueva versión presenta cambios estructurales de fondo; en ella se integran las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, adaptadas al marco constitucional y legal de la vigilancia y control fiscal en Colombia y estandarizan las metodologías, con lo que se pretende modernizar el control fiscal. Por tanto, estos aspectos generales como técnicos, deben ser aplicados en cualquier actuación de vigilancia fiscal en el orden territorial. Bajo este nuevo marco ya no se definen las auditorias por modalidades, sino por tipos de auditorías y sus nombres se ajustaron de acuerdo a nuevos enfoques: auditoría financiera y de gestión, auditoria de cumplimiento y auditoria de desempeño y actuación especial de fiscalización.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades manifestadas en el plan de capacitaciones socializado y aprobado por parte de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se sugirió por los funcionarios adscritos a esta entidad, la solicitud de realización de una capacitación en temas relacionados con la adopción de la nueva guía de Auditorías como también en temas concernidos con la configuración de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y otras implicaciones; esto teniendo en cuenta los cambios normativos propuestos y acogidos en el Acto legislativo 04 de 2019, regulado en el Decreto 403 de 2020.

Por lo anterior, dando cumplimiento al Capítulo VI Art.15 del Decreto 1510 de 2013 que establece:

*(…)* ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Por su parte el Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, el cual manifiesta:

*(…)* ***ARTÍCULO 4o.*** *Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.*

En este orden de ideas la entidad presenta la necesidad de cumplir con las exigencias detalladas taxativamente en dicho mandato de carácter Legal, por ello; requiere en la vigencia 2024 darle continuidad a las capacitaciones que anualmente se contratan en el mencionado órgano de control Fiscal Distrital con la finalidad de brindar mecanismos que ayuden a los entes auditados a una mejora continua que abarque los diferentes temas requeridos y concertados por la Contraloría Distrital de Buenaventura y los entes auditados por la misma.

***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

*La Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente:*

*(…) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*

*(…)* Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce:

***La capacitación de los empleados públicos***

***Artículo 36.*** *Objetivos de la capacitación.*

*La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…)*

*Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 65 y 66 lo siguiente:*

*(…)*

**Sistema nacional de capacitación y estímulos**
**CAPITULO I**
**Sistema nacional de capacitación.**

***Artículo 65.*** *Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

*Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.*

*Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.*

***Artículo 66.*** *Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.*

Con el fin de lograr mayores niveles efectividad y de cumplimiento en los objetivos misionales planteado para la vigencia 2022 – 2025, se hace necesario y conveniente realizar dicha contratación, procurando con ello agilizar los procesos de manera oportuna, eficiente, pero ante todo cumpliendo con las metas proyectadas en el Plan de Capacitaciones para los entes auditados en la presente vigencia, brindándole herramienta a los entes auditados y a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura con el objetivo de realizar las actividades de manera eficiente y se disminuyan los riesgos en las entidades capacitadas sobre los temas a tratar.

El control fiscal como Función pública es ejercido por la Contraloría General de la República, o por las Contralorías Territoriales, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

De este modo, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la .eficiencia, la economía, la equidad, como también ejercer una defensa judicial y representación jurídica oportuna en los procesos en los que ha sido vinculado, Igualmente, en cumplimiento del precepto constitucional de control fiscal consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 267 de 2000, establece en su artículo primero:

**Artículo 1. Naturaleza.** La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes. La Contraloría General de la República no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

En este sentido y por la estructura de la misma Contraloría General de la República y de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la Contralora Distrital de Buenaventura y la Directora Operativa de Control Fiscal, de la Contraloría Distrital de Buenaventura, requiere y justifica la necesidad de contar con una Persona Natural o Jurídica con amplia experiencia en temas relacionados con la adopción de la nueva guía de Auditorías GAT como también en temas concernidos con la configuración de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y otras implicaciones.

Esta necesidad puede ser atendida a través de una persona natural o Jurídica, que anexe mínimo tres certificaciones que acrediten la experiencia requerida en el perfil del objeto a contratar y que tenga una experiencia de cinco (5) años contratando con entidades estatales o Privadas desarrollando el objeto del contrato, la idoneidad será demostrada con la actividad relacionada con las certificaciones aportadas por parte del futuro contratista, también es preciso manifestar que el Contratista debe cumplir con lo requerido por la Contraloría Distrital de Buenaventura y contar con la infraestructura digital necesaria para realizar dicha capacitación, en el caso de ser persona jurídica, dicha experiencia podrá acreditarse con la de sus socios, esto teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo lo anterior, se requiere iniciar el proceso de contratación a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia toda vez que dentro del plan anual de adquisición vigencia 2024, como también se encuentra estipulado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Capacitación para entes auditados adoptado por éste órgano de Control Fiscal, en la mencionada vigencia.

**1.1. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

**1.1.1. Capacidad:** No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993.

**1.1. 2. Idoneidad:** La Contraloría Distrital de Buenaventura requiere contratar una persona Jurídica que cuente con Profesionales en Contaduría Pública, Abogado o carreras afines, con conocimiento en Administración Pública y control fiscal; idónea que brinde Apoyo a este órgano de Control Fiscal Distrital, capacitando a sus Funcionarios, sobre temas relacionados con la Guía de Auditoria Territorial (GAT) como también en temas concernidos con la configuración de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y otras implicaciones.

**1.1.3. Experiencia requerida:** Mínimo Cinco (05) años de experiencia. En el caso de ser persona jurídica, dicha experiencia podrá acreditarse con la de sus socios, esto teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

**1.1.4. Plazo del contrato**: Quince (15) días, los cuales estarán divididos en Seis (06) jornadas de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades programadas.

**1.1.5. Domicilio contractual**: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es la Ciudad de Buenaventura.

**1.1.6. Fundamentos jurídicos que soportan la Contratación:** El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. La Contraloría Distrital de Buenaventura podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativos, logísticas o asistenciales" …

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las laborales contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Acreditación de experiencia - Deber de inscripción - Excepciones - Sociedades con menos de 3 años de constitución**

La Subdirección de Gestión Contractual considera, a pesar de la discrecionalidad y autonomía que les asiste a las entidades contratantes, que la regla expresada en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se debe hacer extensiva, inclusive, a las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP y participen en los procesos de selección exceptuados por el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. (...) tiene su principal sustento en el principio de igualdad de trato que orienta e irradia la actividad contractual del Estado.

**EXPERIENCIA – Acreditación experiencia – Socios – Sociedades con menos de 3 años de constitución – Proceso mínima cuantía – Exceptuados – Registro único de proponentes**

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer

nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la Experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

**2.1 OBJETO**: BRINDAR CAPACITACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES (GUIA AUDITORIA TERRITORIAL Y PRESUPUESTO PUBLICO Y CIERRE FISCAL EN LA DIRECCION DE CONTROL FRISCAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA COLOMBIA.

**2.1.1. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Dentro de las facultades de la Contralora Distrital de Buenaventura, está la de contratar la prestación de servicios de una Capacitación con temas relacionados y todo lo pertinente con Planes de Desarrollo, conformación de hallazgos, Consolidación del Informe de empalme, y en el tema de Consolidación del Informe del Acta de Gestión, para los entes auditados de la Contraloría Distrital de Buenaventura para el normal funcionamiento de las entidades y en beneficio del cumplimiento de sus objetos misionales.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 70-94<br>80 | 80140000<br>8011 | 86141600<br>801116 | 80141607<br>801111600 | GESTION DE EVENTOS Y CAPACITACIÓNES. |

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación, que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

### 2.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

**ACTIVIDADES DEL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS ENTES AUDITADOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Capacitación con temas relacionados en todo lo pertinente con fortalecimiento de los procesos misionales (guía auditoria territorial y presupuesto público y cierre fiscal en la dirección de control fiscal de la Contraloría Distrital de Buenaventura Colombia. | 30 funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura. | La implementación de esta actividad se realizará a los funcionarios de la Contraloría de acuerdo a lo estipulado en la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015. |

### *2*.2. JUSTIFICACION.

La presente necesidad redunda en que la Ley 1416 de 2010, establece de manera obligatoria a las Contralorías Municipales o Distritales a destinar el 2% de los recursos para capacitar a los funcionarios; por éste motivo se hace necesario cumplir con lo enunciado en el precepto legal, so pena de infringir los mandatos legales establecidos en dicha norma.

Así mismo, tal como lo anuncia el Artículo 15 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”

*(…)*

*e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*

*(…)*

Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce:

**Artículo 36.** Objetivos de la capacitación.

La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a

propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…)

De la misma manera los Artículos 65 y 66 del Decreto Nro. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004.

La temática establecida para la presente Capacitación es la siguiente:

Fortalecer los conocimientos, habilidades, actitudes y prácticas de los funcionarios adscritos a este órgano de Control Fiscal Distrital, para ello, se requiere de una persona natural o jurídica que brinde capacitación en temas relacionados con en todo lo pertinente con la adopción de la nueva guía de Auditorías como también en temas concernidos con la configuración de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y otras implicaciones; esto teniendo en cuenta los cambios normativos propuestos y acogidos en el Acto legislativo 04 de 2019, regulado en el Decreto 403 de 2020.

El contenido temático de la Capacitación se desarrollará de la Siguiente manera:

- **METODOLOGÍA**

**CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN VIRTUAL:**

Con los antecedentes descritos, proponemos una Capacitación presencial con una intensidad horaria de Treinta (30) horas de capacitación y se ejecutarán en seis (06) jornadas de trabajo durante Tres (3) días en el cual se desarrollará la siguiente temática.

**Objetivo General:**

nueva orientación estratégica de la Contraloría Distrital debe ser la aplicación de las nuevas modalidades de auditoría contempladas en la nueva Guía de Auditoria Territorial GAT, con especial énfasis a la evaluación del desempeño de las entidades vigiladas, que permita contribuir al mejoramiento de la gestión de las mismas y de esta manera rendir cuentas a la comunidad sobre la actuación de sus gobernantes.

**Objetivos Específicos**

1. Contextualizar sobre el nuevo modelo de control fiscal vigente en Colombia y las implicaciones de la concomitancia y prevención
2. Establecer los parámetros teleológicos de la Guía de Auditoria Territorial vigencia 2019.
3. Enmarcar en los aspectos básicos para la configuración de hallazgos fiscales
4. Realizar ejercicios teóricos prácticos en torno a la ejecución de los procesos auditores según la modalidad de auditoria que se determine.
5. Contextualizar sobre los nuevos procedimientos de auditoria ajustados en la nueva Guía de Auditoria Territorial Versión 3.0 a las normas ISAIS adaptadas para Colombia por la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales en virtud del convenio interadministrativo Nro. 171 del 1 de marzo de 2019.
6. Realizar ejercicios teórico-prácticos en torno a la ejecución de los procesos auditores según la modalidad de auditoria que se determine.

El cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados, se espera alcanzar a través del desarrollo integral de los diferentes temas en nueve jornadas de trabajo.

El cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados, se espera alcanzar a través del desarrollo integral de los siguientes temas distribuidos en tres (03) días de trabajo, así:

**La nueva guía de auditoria territorial GAT "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI",**

**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES (GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL)**
**PRESUPUESTO PÚBLICO Y CIERRE FISCAL**

A continuación, se detalla el cronograma de actividades a realizar:

| ACTIVIDAD | COMPONENTE | JORNADA | HORARIO |
|---|---|---|---|
| La nueva guía de auditoria territorial GAT "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI", | Principales Cambios en aspectos generales y técnicos<br><br>Principios y Fundamentos de Auditoría<br><br>Fundamentos de la Auditoria<br><br>Generalidades, planeación, ejecución e informe de la auditoria Financiera y de Gestión | ENERO 31 DE 2024 | 8 am a 12 pm<br>2 pm a 6 pm |
| | Definición, propósito, enfoque, características y fases de la auditoria de Desempeño.<br><br>Definición Objetivos, Características, principios y fases de la auditoria de Cumplimiento.<br><br>Generalidades de la Actuación Especial de Fiscalización | FEBRERO 01 DE 2024 | 8 am a 12 pm<br>2 pm a 6 pm |

| | | | |
|---|---|---|---|
| - Conceptos de Hacienda | -Fundamentos legales de la Hacienda Pública en Colombia<br>-De los Principios del Sistema Presupuestal<br>-Requisitos Básicos del Presupuesto Público. | FEBRERO 02 DE 2024 | 8 am a 12 pm |
| - Del Sistema Presupuestal en Colombia | Su composición, articulación e integralidad con el proceso de planeación estratégica:<br>-Plan de Desarrollo<br>-Plan Financiero<br>-Plan Plurianual de Inversiones<br>-Plan Operativo Anual de Inversiones<br>-Presupuesto Público | | |
| - De la Ejecución Presupuestal | -Disponibilidad Presupuestal<br>-Registro Presupuestal<br>-De las modificaciones presupuestales<br>-Momentos de la ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos<br>-Ejecución Activa del Ingreso y del Egreso<br>- Del Manejo del PAC<br>-Ejecución Pasiva del Ingreso y del Egreso<br>-Reservas Presupuestales o de Apropiación<br>-Reservas de Caja o Cuentas por Pagar. | | |
| -Del Cierre Fiscal | -Resultados Fiscales por Fuentes: Superávit o Déficit Fiscal por fuentes de financiación del Estado.<br>-Resultados Presupuestales: Superávit o Déficit en las ejecuciones presupuestales.<br>-Superávit Técnico<br>-Superávit Rentístico<br>-Superávit o déficit de Tesorería<br>-Recursos del Balance<br>-Cuentas del Déficit Fiscal<br>- Adición o incorporación del Resultado Fiscal de una Vigencia (Superávit o Déficit). | FEBRERO 02 DE 2024 | 2 pm a 6 pm |
| -Taller Cierre Fiscal | -Procesos de Conciliación entre Presupuesto, Tesorería y Contabilidad | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | como ejes del Cierre Fiscal<br><br>-Constitución y financiación de las Reservas de Apropiación. (Excepcionales)<br><br>-Constitución y financiación de las Reservas de Caja<br><br>-Establecimiento del Estado de Tesorería<br><br>-Análisis de los Resultados Fiscales Obtenidos y su correspondencia con los recursos disponibles en tesorería-Adición, incorporación de resultados fiscales. | | |
| -Vigencias Futuras | -Análisis normatividad vigente.<br>-Momento legal de su solicitud<br>-Instancias legales de aprobación<br>-Diferenciación con Reservas Presupuestales<br>-Diferenciación con operaciones de ingreso<br>-Vigencias futuras Vs Operaciones de Crédito Público<br>-Manejo Presupuestal | | |

**2.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**. Sin que estás constituyan vinculación laboral alguna **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORÍA** a Prestar servicios Profesionales como Capacitador a los entes de Control adscritos a la Dirección de Control Fiscal, de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en el procesos que sean designados por parte de su supervisor. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las normas que regulan el objeto contractual y disposiciones de la Contraloría Distrital de Buenaventura. 2. Prestar a la Contraloría Distrital de Buenaventura, los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo acordado con la entidad contratante. 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 7. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posterior al cumplimiento del mismo la Información Confidencial de la Contraloría Distrital de Buenaventura, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de esta entidad, sin el previo consentimiento por escrito de la

entidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 8. Utilizar materiales de la mejor calidad, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, tales como materiales audiovisuales, presentaciones en Power Point, y cualquier otro recurso utilizado para las capacitaciones. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría por conducto del Supervisor. 10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Contraloría durante la ejecución del contrato. 11. Anexar hoja de vida y experiencia mínima de Cinco (05) años de Experiencia del o de los capacitadores, con todos los documentos requeridos en la lista de chequeo adoptada por la Contraloría Distrital de Buenaventura. 12. Atender las sugerencias que LA CONTRALORIA considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 13. Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo. 14. Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden con respecto a la ejecución del presente proceso contractual por intermedio de su supervisor. 15. Efectuar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponde a Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 16. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 17 Las jornadas programadas en el desarrollo del objeto del contrato para la Fase 1. y la Fase 2. se realizarán los días 31 de enero 2024 y 01, 02 de febrero de 2024. 18. Coordinar con la Supervisora el medio y horas de las jornadas de apoyo y asesoría

contratadas. 19. Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta económica presentada y aceptada por la entidad contratante sobre los temas relacionados en todo lo pertinente con la adopción de la nueva guía de Auditorías como también en temas concernientes con la configuración de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y otras implicaciones; esto teniendo en cuenta los cambios normativos propuestos y acogidos en el Acto legislativo 04 de 2019, regulado en el Decreto 403 de 2020. 20. Para el cumplimiento del Objeto Contractual se han diseñado el desarrollo de las actividades en dos fases: **Fase 1:** Fortalecimiento De Los Procesos Misionales (Guía De Auditoria Territorial) **2. Fase** Presupuesto Público y Cierre Fiscal.

### 2.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.

Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) pagar los valores pactados en el contrato.

## 3. FUNDAMENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que:

(…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)*

**4. 0. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL MISMO.** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000), incluido IVA,** el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20240034 con fecha del 18 de enero de 2024, expedido por la Tesorera General con Imputación Presupuestal 2120202009001121000 denominado servicio para la comunidad sociales y personales (capacitación)..

**5. 0. VALOR Y FORMA DE PAGO.**

**5.1. VALOR:** El Valor Oficial del Contrato a celebrar será por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000), incluido IVA,** previa constancia suscrita por el supervisor del presente contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, la acreditación y copia del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontaran los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con la Ley.

**5.2. FORMA DE PAGO:** La Contraloría Distrital de Buenaventura pagará al Contratista en Dos (02) Cuotas así: una **Primera** Cuota correspondiente al 50 % del valor total del contrato, es decir, **Diecinueve Millones de Pesos ($19.000.000.oo)** a la firma del acta de inicio y Una **Segunda** Cuota Final correspondiente al saldo del 50 % del valor total del contrato, es decir, **Diecinueve Millones de Pesos ($19.000.000.oo)** previa constancia suscrita por el supervisor del presente contrato, en donde señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, la acreditación y copia del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontaran los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con la Ley. **Nota:** El Pago de la cuota final estará sujeta a la entrega del soporte de asistencia de los funcionarios de la Contraloría a las jornadas programadas durante la fase 2 para el desarrollo del objeto del contrato y el suministro de material de estudio (Presentaciones, talleres resueltos, papeles de trabajo, modelos y anexos tramitados en las jornadas de apoyo). **PARAGRAFO.** De los pagos se descontaran los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, LA

CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensual izado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de LA CONTRATISTA. **PARAGRAFO IV.** De los pagos se descontaran los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con las Ordenanzas y la Ley.

**6.0. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de Quince (15) días, los cuales estarán divididos en Treinta (30) horas de capacitación y se ejecutarán en seis (06) jornadas de acuerdo al cronograma de actividades programadas.

**7. 0. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para adelantar el respectivo proceso contractual, la Contraloría Distrital De Buenaventura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20240034 con fecha del 18 de enero de 2024, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000), incluido IVA,** expedido por la Tesorera General con Imputación Presupuestal 2120202009001121000 denominado Servicio para la Comunidad Sociales y Personales (Capacitaciones).

**8.0. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO QUIEN LO ASUME MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTIENDA.**

**8.1. Riesgo precontractual**: No suscripción o legalización del contrato por parte proponente.

**El proponente:** Se entiende perfeccionando el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.

**8.2. Riesgo de operación**: Mayores costos de operación de las proyectados en el provisión del talento humano o en los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.

**El contratista:** Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

**8.3. Riesgo financiero**: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista. Llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.

**El contratista:** Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento.

**8.4. Riesgo soberano**: Comprende los eventos producto de cambios en la normalidad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.

**La entidad contratante:** Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.

**8.5. Riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.**

**El contratista:** El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

**8.6. Riesgo de fuerza mayor No Asegurable**: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que altere el orden público.

**La entidad contratante:** Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

**8.7. Riesgo de cumplimiento.**

**El contratista**: Se impondrán multas al contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato.

**8.8. Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista.**

**El contratista:** El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.

**8.9. Riesgo de Accidente Laboral.**

**El contratista:** El contratista a través de la ARL responderá por accidentes de trabajo que se genere por causa del mismo, de igual forma el porcentaje de pago cancelado a al ARL deberá ser proporcional al riesgo.

**8.10. Riesgo tecnológico y técnico**: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos en y durante la ejecución del contrato.

**El contratista:** El contratista asume el riesgo en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos y técnicos; La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

**8.11. Riesgo económico**: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago al contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones etc.

**El contratista:** El contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del

supervisor designado por la entidad allegando los documentos correspondientes tales como las facturas y constancias requeridas.

**8.12. Riesgo administrativo**: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del cronograma del objeto contractual para lo cual se informara por escrito al contratista para que reprograme dichas actividades.

**El contratista:** El contratista asume el riesgo en a que por las funciones constitucionales encomendadas a la entidad surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume los riesgos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el detalle de la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impacto de los riesgos tipificados señalados se encuentra en el estudio previo del presente proceso de contratación publicado en el SECOP, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

**9.0. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO; ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación inferior al 10% de la menor cuantía no es exigible la constitución de garantías, además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgo toda vez que en el contrato se encontrarán inmersas las clausulas exorbitantes a favor de la entidad del Estado que permiten garantizar el cumplimiento y la adecuada ejecución del objeto contractual.

**10.0. FICHA TÉCNICA DEL MÓDULO.** El desarrollo de esta temática se hará según el siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

A continuación se detalla el cronograma de actividades a realizar:

| ACTIVIDAD | COMPONENTE | JORNADA | HORARIO |
|---|---|---|---|
| La nueva guía de auditoria territorial GAT "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI", | Principales Cambios en aspectos generales y técnicos<br><br>Principios y Fundamentos de Auditoría<br><br>Fundamentos de la Auditoria<br><br>Generalidades, planeación, ejecución e informe de la auditoria Financiera y de Gestión | ENERO 31 DE 2024 | 8 am a 12 pm<br>2 pm a 6 pm |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Definición, propósito, enfoque, características y fases de la auditoria de Desempeño.<br><br>Definición Objetivos, Características, principios y fases de la auditoria de Cumplimiento.<br><br>Generalidades de la Actuación Especial de Fiscalización | FEBRERO 01 DE 2024 | 8 am a 12 pm<br>2 pm a 6 pm |
| - Conceptos de Hacienda | -Fundamentos legales de la Hacienda Pública en Colombia<br><br>-De los Principios del Sistema Presupuestal<br><br>-Requisitos Básicos del Presupuesto Público. | FEBRERO 02 DE 2024 | 8 am a 12 pm |
| - Del Sistema Presupuestal en Colombia | Su composición, articulación e integralidad con el proceso de planeación estratégica:<br>-Plan de Desarrollo<br>-Plan Financiero<br>-Plan Plurianual de Inversiones<br>-Plan Operativo Anual de Inversiones<br>-Presupuesto Público | | |
| - De la Ejecución Presupuestal | -Disponibilidad Presupuestal<br>-Registro Presupuestal<br>-De las modificaciones presupuestales<br>-Momentos de la ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos<br>-Ejecución Activa del Ingreso y del Egreso<br>- Del Manejo del PAC<br>-Ejecución Pasiva del Ingreso y del Egreso<br>-Reservas Presupuestales o de Apropiación<br>-Reservas de Caja o Cuentas por Pagar. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| -Del Cierre Fiscal | -Resultados Fiscales por Fuentes: Superávit o Déficit Fiscal por fuentes de financiación del Estado.<br>-Resultados Presupuestales: Superávit o Déficit en las ejecuciones presupuestales.<br>-Superávit Técnico<br>-Superávit Rentístico<br>-Superávit o déficit de Tesorería<br>-Recursos del Balance<br>-Cuentas del Déficit Fiscal<br>- Adición o incorporación del Resultado Fiscal de una Vigencia (Superávit o Déficit). | FEBRERO 02 DE 2024 | 2 pm a 6 pm |
| -Taller Cierre Fiscal | -Procesos de Conciliación entre Presupuesto, Tesorería y Contabilidad como ejes del Cierre Fiscal<br>-Constitución y financiación de las Reservas de Apropiación. (Excepcionales)<br>-Constitución y financiación de las Reservas de Caja<br>-Establecimiento del Estado de Tesorería<br>-Análisis de los Resultados Fiscales Obtenidos y su correspondencia con los recursos disponibles en tesorería<br>-Adición, incorporación de resultados fiscales. | | |
| -Vigencias Futuras | -Análisis normatividad vigente.<br>-Momento legal de su solicitud<br>-Instancias legales de aprobación<br>-Diferenciación con Reservas Presupuestales<br>-Diferenciación con operaciones de ingreso<br>-Vigencias futuras Vs Operaciones de Crédito Público<br>-Manejo Presupuestal | | |

La Capacitación se desarrollará con la disposición del personal en mínimo 80% de la jornada académica, se entregarán digitalizadas las memorias del material utilizado para consulta permanente de los asistentes.

Los anteriores valores incluyen:

1. Certificados a los Asistentes.
2. Honorarios del facilitador.
3. Impuestos y Estampillas.
4. Evaluaciones.
5. Material por cada participante.
6. Refrigeerios Y Almuerzos
7. Ayudas audiovisuales.

El desarrollo de la capacitación se sustentará, bajo la aplicación de una metodología virtual, con el desarrollo de temas expuestos por un equipo de profesionales expertos con un espacio de aprendizaje guiado por el docente, aprovechando los recursos tecnológicos.

## 11.0. MATRIZ DE RIESGOS.

| N. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contractual | Operacional | El contratista no firme el contrato | Retraso en la ejecución del contrato, lo que conlleva al incumplimiento del cronograma establecido | 2 | 3 | Riesgo bajo |

| N | Tratamiento/controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratistas | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad cuándo? |
| | | 1 | 1 | 2 | No | Responsable del proceso contractual | Desde la resolución de adjudicación del contrato | Hasta la suscripción del Acta de Inicio | Supervisión del proceso contractual | Constante |

| N. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2. | General | Externo | Ejecución | Operacional | Baja calidad de los bienes y servicios entregados | Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total | 2 | 3 | Riesgo medio |

| N | Tratamiento/controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Contratistas | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad cuándo? |
| | | 1 | 1 | 2 | Si | Supervisor | Desde la suscripción del Acta de Inicio | Hasta la terminación de la ejecución del contrato | Supervisión permanente a la ejecución del contrato | Constante, al momento de la entrega de los bienes o prestación de los servicios |

| N. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Modificación de las especificaciones técnicas | Incumplimiento en la ejecución del contrato | 2 | 3 | Riesgo Medio |

| N | | Tratamiento/controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | A quien se le asigna? | Exigencia del recibido a satisfacción | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad cuándo? |
| | Contratista | | 1 | 1 | 2 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio | Hasta la terminación de la ejecución del contrato | Supervisión permanente a la ejecución del contrato | Constante |

| N. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo del contratistas | Posible dificultad en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo responsable de la ejecución del objeto | 2 | 3 | Riesgo Medio |

| N | | Tratamiento/controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | A quien se le asigna? | Exigencia del recibido a satisfacción | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad cuándo? |
| | Contratista | | 1 | 1 | 2 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio | Hasta la terminación de la ejecución del contrato | Supervisión permanente a la ejecución del contrato | Constante |

| N. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial en la entrega de los productos u objetivos en las condiciones pactadas. | Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total | 2 | 3 | Riesgo Medio |

| N | | | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | Monitoreo y revisión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad cuándo? | |
| | Contratista | Entrega del recibido a satisfacción | 1 | 1 | 2 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio | Hasta la terminación de la ejecución del contrato | Supervisión permanente a la ejecución del contrato | Al momento de la entrega de los productos o realización de objetivo. | |

## 12.0. SUPERVISIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la entidad ejercerá la supervisión del contrato de la siguiente manera: La supervisión será realizada por por Directora Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Buenaventura, **Dra. Claudia Marcela López Vargas** ó por el funcionario que este designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se

presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la por la Dirección Administrativa Financiera y de Gestión Humana, el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

**13.0. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES.**

En virtud del artículo 22.11.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al deber de análisis de las entidades estatales durante la etapa de planeación de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y además de realizar un análisis del riesgo, el cual se presenta a continuación:

**14.1. Perspectiva Legal:** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

**14.2. Perspectiva Comercial:** La Contraloría Distrital de Buenaventura, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de éste contrato, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

**14.3. Perspectiva Financiera:** La Contraloría Distrital de Buenaventura por tener autonomía presupuestal, administrativa y financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento del servicio requerido.

**14.4. Perspectiva Organizacional:** La Contraloría Distrital de Buenaventura como principio legal ejerce la vigilancia de la gestión fiscal del Estado fundamentada en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

**14.5. Perspectiva Técnica:** Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para esta contratación: La Contraloría Distrital de Buenaventura requiere la necesidad de contar con los servicios de una Persona Natural o Jurídica que cuente con la Presencia de un Contador Público, Abogado o carreras afines con experiencia en capacitaciones sobre temas relacionados con la adopción de la nueva guía de Auditorías como también en temas concernidos con la configuración de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y otras implicaciones; esto teniendo en cuenta los cambios normativos propuestos y acogidos en el Acto legislativo 04 de 2019, regulado en el Decreto 403 de 2020.

Para la ejecución del objeto y las obligaciones del presente contrato se necesita de una persona natural o jurídica, Profesionales en Contaduría Pública, Derecho o carreras afines que soporte Cinco (05) años de experiencia, si es una persona jurídica la experiencia se computará con las hojas de vidas de los socios.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que la persona haya tenido experiencia en actividades relacionadas con temas de capacitación y/o asesorías a entidades públicas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad y calidad para desarrollar el objeto del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Buenaventura a los Treinta (30) días del mes de enero del año 2024.

**CLAUDIA MARCELA LÓPEZ VARGAS.**
Directora Operativa de Control Fiscal.

**Solicitó y Reviso:** Dra. Claudia Marcela López Vargas. - Directora Operativa de Control Fiscal.